



CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS, ISLA- OFICINA JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 001

- PROCESO : PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – LESIONES- causadas por operaciones de la nave “LADY VICTORIA” de Bandera Colombiana Identificada con Matrícula CP07 -1562.
- PARTES : MESA PIEDRAHITA JORGE ALBERTO EN CALIDAD DE VÍCTIMA, ARNOLD RUSSELL SOLANO EN CALIDAD DE ARMADOR, ELKIN RAMIREZ MARTÍNEZ EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA NAVE LADY VICTORIA CP-07-1562, GUERRERO RUDAS ALFREDO, GUERRERO RODRIGUEZ MATEO EN CALIDAD DE AYUDANTE DE LA M/N LADY VICTORIA QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO CAPITÁN Y AYUDANTE DE LA MOTONAVE LADY VICTORIA CP-07-1562, Y DEMÁS INTERESADOS.
- AUTO : CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO – CAPITAN DE CORBETA MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS, DISPUSO EL APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA LA CUAL QUEDA REPROGRAMADA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 A.M., A ESTA AUDIENCIA PODRÁ ASISTIR TODA PERSONA QUE TENGA INTERÉS EN EL JUICIO PORQUE LA DECISIÓN PUEDA AFECTARLO O PORQUE PRETENDA RECLAMAR POSTERIORMENTE A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS O SEMEJANTES, PARA LO CUAL DEBERÁN MANIFESTAR SU DESEO DE INTERVENIR EN LA INVESTIGACIÓN MEDIANTE ESCRITO JUSTIFICATIVO QUE SE LEERÁ EN LA AUDIENCIA. DE LA PETICIÓN SE DARÁ CONOCIMIENTO A LAS PARTES PRESENTES Y LUEGO DE OÍR LAS OBJECIONES, SI LAS HUBIERE, EL CAPITÁN DE PUERTO DECIDIRÁ ALLÍ MISMO SOBRE LO PEDIDO. A ESTA AUDIENCIA TIENEN DERECHO DE ASISTIR ACOMPAÑADOS DE APODERADO. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:00 HORAS Y SE DESFIJA EL DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO 2024, A LAS 18.00 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 2324 DE 1984.

GINNY SANDOVAL ROCA

CPS Asesora Jurídica Responsable del Proceso A1
Capitanía de Puerto de San Andrés

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 5 de septiembre de 2024

Referencia: 17012024003

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto se da apertura a la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo - lesiones- causadas por operaciones de la nave “LADY VICTORIA” De Bandera Colombiana Identificada Con Matrícula CP07 -1562.

AUTO INICIAL

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009, la resolución (0578-2023) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 14 de agosto de 2023 y

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta información reportada por la torre de control, vigilancia y tráfico marítimo de la Capitanía de puerto de San Andrés a través de reporte de novedades control del tráfico marítimo recibe informe de los hechos ocurridos el día 31 de agosto del año 2024, en la cual, indica en su informe el S3MNC MORALES POSSO WALTER FERNANDO en calidad de suboficial de guardia operador ECTVM que de la nave tipo remolcador “LADY VICTORIA”, identificada con matrícula CP07-1562 se encontraba en posición latitud posición LAT. 12° 34’ 16” N LONG. 081° 41’ 45” W, sector el palito, jurisdicción de San Andrés Isla en conformidad con el siguiente informe:

“(...) Siendo las 311543R AGO/24 se recibió información del señor Ritshel Florez a través de WhatsApp, reportando que un turista sufrió lesiones debido a la hélice del motor de una embarcación tipo pontón, el cual habría emprendido la huida hacia el sector de Rocky Cay. De igual manera informó que la persona herida fue transportada y evacuada en el muelle de Pilo Ávila; manifestó que desconoce el nombre y la matrícula de la embarcación implicada.

7. ACCIONES ADELANTADAS POR LA CAPITANÍA:

-Siendo las 311544R AGO/24 se procedió a reportar al operador y supervisor de EGSAL la novedad ocurrida; de igual manera se solicitó apoyo con el fin de verificar en el área donde reportaron el siniestro con el fin de identificar la embarcación que ocasiono lesiones al turista. Posteriormente se destacó 01 URR para verificar la situación reportada.

-Se procedió a establecer comunicación con el Centro Regulador de Urgencias y emergencias (CRUE) quienes confirmaron que siendo las 311548R AGO/24 una persona de género masculino de nombre Jorge Alberto Mesa Piedrahita, identificado con cédula 2774398 ingresó al Hospital con heridas en el miembro inferior izquierdo.

-Durante la verificación efectuada por la URR de la EGSAL siendo las 311607R AGO/24 reportaron que en posición LAT 12°34'16"N, LON 081°41'45"W sector bahía interna de San Andres fue posible identificar la embarcación tipo pontón de nombre LADY VICTORIA con matrícula CP-07-1562. Abordo se encontraba el capitán de la embarcación identificado como Alfredo Guerrero con cedula de ciudadanía 73.579.823, tripulante identificado como Mateo Guerrero con cedula de ciudadanía 1.007.975.849 y personal de turistas, URR de la EGSAL procedió a desembarcar el personal de turistas en el muelle de Cotton Cay y posteriormente se condujo la MN hacia el muelle de la EGSAL con el fin de realizar inspección y respectivo procedimiento de inmovilización.

- Siendo las 311610R personal de guardia Altobordo de la Capitanía de Puerto de San Andrés llega al hospital donde fue remitida la persona lesionada, con el fin de verificar su situación médica. Así mismo se brindar acompañamiento y orientación para presentar la denuncia ante la autoridad competente y asegurar que se lleve a cabo el debido proceso.
- Siendo las 312240R se procedió a establecer comunicación con el CRUE con el fin de solicitar información sobre el estado actual de salud del señor Jorge Alberto Mesa Piedrahita, identificado con cédula 2774398, quien resultó herido por la hélice del motor de la MN LADY VICTORIA con matrícula CP-07-1562. El CRUE reportó que la persona lesionada ya ha sido dada de alta.
- Se procedió a informar de manera inmediata a EGSAL, CNMVM, COSAI, y demás autoridades competentes. (...)” (*cursiva fuera de texto*)

COMPETENCIA

El Decreto Ley 2324 de 1984 en el numeral 27 del artículo 5, contempla como función y atribución de la Dirección General Marítima, la siguiente:

*“Adelantar y fallar las investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante, **por siniestros marítimos**, por violación a las normas de reserva de*

carga, por contaminación del medio marino y fluvial de su jurisdicción, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, por la violación de otras normas que regulan las actividades marítimas e imponer las sanciones correspondientes.” (Negrilla y Cursiva fuera del texto original)

El artículo 11, numeral 6, del Decreto 2324 de 1984 confía al Director General de la Dirección General Marítima la competencia para conocer y fallar en segunda instancia sobre los procesos por accidentes o siniestros marítimos. *Por su parte, el artículo 35 Ibídem señala que; “(...) todo accidente o siniestro marítimo será investigado y fallado **por la Capitanía de Puerto respectiva**, de oficio o mediante protesta presentada por el Capitán o capitanes de las naves, artefactos o plataformas involucrados en el siniestro o accidente o por demanda presentada por persona interesada”.* (Negrilla y Cursiva fuera del texto original).

Así mismo, en cuanto al artículo 48 del decreto ley 2324 del 1984, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante concepto con radicado 1605, del 4 de noviembre de 2004, señaló que:

*“En concepto de esta Sala, el artículo 48 tiene dos partes claramente diferenciadas: la primera, hace referencia a la **función jurisdiccional otorgada a la autoridad marítima**, la cual le permite, en su calidad de juez de la causa determinar la responsabilidad de las partes que resulten en conflicto y dar fin a la controversia mediante una sentencia; y la segunda, que le permite, en ejercicio, ahora sí, de la función administrativa, sancionar al infractor y garantizar la aplicación de la ley.”* (Negrilla y Cursiva fuera del texto original)

Por otra parte, el artículo 105 en su numeral segundo indica que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo **NO** conocerá, entre otros, sobre el siguiente asunto:

“Las decisiones proferidas por autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, sin perjuicio de las competencias en materia de recursos contra dichas decisiones atribuidas a esta jurisdicción. Las decisiones que una autoridad administrativa adopte en ejercicio de la función jurisdiccional estarán identificadas con la expresión que corresponde hacer a los jueces precediendo la parte resolutive de sus sentencias y **deberán ser adoptadas en un proveído independiente que no podrá mezclarse con decisiones que correspondan al ejercicio de función administrativa, las cuales, si tienen relación con el mismo asunto, deberán constar en acto administrativo separado.**” (Cursiva, subrayado y negrillas fuera del texto original)

Por último, el Código General del Proceso advierte en el artículo 24 sobre el ejercicio de funciones jurisdiccionales por autoridades administrativas, específicamente en el inciso segundo del párrafo 3º que *“Las providencias que profieran las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales no son impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa”.*

Con fundamento en lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla encargado en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984, artículos 26, 27 y 35 en concordancia con el artículo 3 numeral 8 del Decreto 5057 de 2009, así como la resolución (0578-2023) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 14 de agosto de 2023,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR investigación jurisdiccional por Siniestro Marítimo-Muerte- motonave LADY VICTORIA identificada con CP-07-1562 por hechos acontecidos el día 31 de agosto de 2024 que como resultado de las lesiones personales del señor MESA PIEDRAHITA JORGE ALBERTO, identificado con cédula 2.774.398.

ARTICULO SEGUNDO: TÉNGASE como prueba dentro del proceso los siguientes documentos:

1. Informe novedad de tráfico siniestro marítimo de fecha 31 de agosto 2024 suscrito por el señor S3MNC MORALES POSSO WALTER FERNANDO en calidad de suboficial de guardia operador ECTVM.
2. Fotocopia del certificado de matrícula número de registro CP-07-1562 correspondiente a la motonave "LADY VICTORIA"
3. Fotocopia de certificado de seguridad para buque de pasaje con arqueo bruto inferior o igual a 150 que corresponde a la motonave "LADY VICTORIA" identificada con CP-07-1562.
4. Historia clínica del señor MESA PIEDRAHITA JORGE ALBERTO, identificado con cédula 2.774.398.

ARTICULO TERCERO: FIJAR como fecha de la Primera Audiencia Pública dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 2324 del 1984, el miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 09:00 a.m., la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla y simultáneamente virtual, con el fin de que las partes que no se encuentren en el departamento o no puedan desplazarse tengan acceso a la audiencia.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la práctica de las siguientes diligencias:

1. Citar y escuchar dentro de la primera Audiencia Publica al señor **señor MESA PIEDRAHITA JORGE ALBERTO**, identificado con cédula 2.774.398.
2. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor **ARNOLD RUSSELL SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía 18.011.091 en

calidad de armador de la motonave "LADY VICTORIA" identificada con CP-07-1562.

3. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor **GUERRERO RUDAS ALFREDO** identificado con número de cédula 73.579.823 en calidad de capitán de la motonave "LADY VISCTORIA"
4. Citar y escuchar dentro de la Primera Audiencia Pública al señor **GUERRERO RODRIGUEZ MATEO** identificado con número de cédula 1.007.975.849 en calidad de proel de la motonave "LADY VISCTORIA"
5. Solicitar a la oficina de Gente de Mar de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla la Licencia de navegación del señor GUERRERO RUDAS ALFREDO mayor de edad identificado con C.C. 73.579.823.
6. Allegar al expediente de la página oficial del Centro de Investigaciones Oceanográficas del Caribe, informe de condiciones meteomarinas para el día 31 de agosto del año 2024.
7. Designese al inspector Especializado Naves, Artefactos Navales y Empresas, de la Capitanía de San Andrés, con el fin de que realice inspección ocasional que determine si la motonave LADY VICTORIA identificada con CP07 1562, se encuentra en condiciones óptimas de ejercer la navegación, con el fin de rendir informe de las novedades o ausencia de ellas detectadas en la inspección de la nave.

ARTICULO QUINTO: Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la Primera Audiencia Pública, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

- Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado en caso de contar con él.
- Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que a bien se tenga.
- Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- Los fundamentos de derecho que pretenda invocar.
- Las pruebas que pretenda hacer valer y solicitar aquellas que desee se decreten por parte del Capitán de Puerto.
- La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR, que la no comparecencia injustificada a la Primera Audiencia Pública dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles

de prueba por confesión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR a el señor MESA PIEDRAHITA JORGE ALBERTO, identificado con cédula 2.774.398 en calidad de víctima, a los señores ARNOLD RUSSELL SOLANO identificado con cédula de ciudadanía 18.011.091 en calidad de armador, al señor ELKIN RAMIREZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 18.011.091 de la nave LADY VICTORIA CP-07-1562, al señor GUERRERO RUDAS ALFREDO identificado con número de cédula 73.579.823 y al señor GUERRERO RODRIGUEZ MATEO identificado con número de cédula 1.007.975.849 quien se desempeñaba como Capitán y ayudante de la motonave LADY VICTORIA CP-07-1562 para el día de los hechos, conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR POR ESTADO el presente proveído, conforme lo establece el artículo 295 Código General del Proceso.

ARTICULO NOVENO: INFÓRMESE a la Dirección General Marítima – DIMAR acerca de la apertura de la presente investigación.

ARTICULO DECIMO: PRACTÍQUENSE todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes, conducentes y útiles para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de la Capitanía de Puerto, Librar las notificaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas